



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**
COMITE DIRECTIVO
ESTATAL JALISCO



Recibí
Carpeta de "Actividad No. 21" "Taller
Plantar"
Carpeta de "Actividad No. 20" "Taller
Regional 2004"
Carpeta "Actividad No. 22" "Taller para
Regidores de R.P."
Guadalajara, Jal., 14 de diciembre del 2004

1005 '04 DEC 14 P2:46


Consejo Electoral
del Estado de Jalisco

H. Consejo Electoral
Del Estado de Jalisco
PRESENTE.

Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Noviembre del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Guadalajara (Instalaciones del CDE)
Sayula
Ixtlahuacan de los Membrillos

Arandas
Gómez Farías
Puerto Vallarta

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

VIDRIO No. 1604

C.P. 44160

GUADALAJARA, JAL.

TELS. (0133) 3915 8000

FAX (0133) 3915 8001

www.panjal.org.mx

ATENTAMENTE


Ramón Valmaña Gutiérrez
Director de Administración y Finanzas
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO



Autoridad: Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por actividades específicas.

Partido Político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

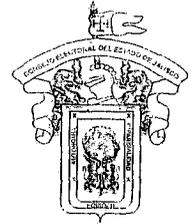
I. El Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, aprobó, el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO".

IV. El Partido Acción Nacional, por conducto de su Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal en Jalisco, Ramón Valmaña Gutiérrez, con fecha **14 catorce de diciembre de 2004 del dos mil cuatro** presentó ante la Oficialía de Partes del Consejo Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondiente a gastos erogados en el mes de **noviembre del 2004 dos mil cuatro**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:



"...Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Noviembre del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Guadalajara (instalaciones del CDE)	Arandas
Sayula	Gómez Farías
Ixtlahuacán de los Membrillos	Puerto Vallarta ..."

V. Con el escrito de solicitud de reintegro mencionado en el punto que antecede, el **Partido Acción Nacional** presentó documentos por los conceptos que se detallan a continuación:

- 1) Factura número 0050 A de fecha **25 veinticinco de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$18,000.00 M. N. (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de la renta de servicio de transportación terrestre a Puerto Vallarta;
- 2) Factura número 98202 de fecha **03 tres de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$240.00 M. N. (Doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina;
- 3) Factura número 12929 de fecha **06 seis de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$157.00 M. N. (Ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;
- 4- Factura número 3496263 de fecha **06 seis de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$82.00 M.N. (Ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 5) Factura número 3618900 de fecha **06 seis de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$82.00 M.N. (Ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

- 6) Factura número 3620478 de fecha **07 siete de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$82.00 M.N. (Ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 7) Factura número 3497244 de fecha **07 siete de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$82.00 M.N. (Ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 8) Factura número 13447 de fecha **07 siete de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$82.00 M.N. (Ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 9) Factura número 13457 de fecha **07 siete de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$82.00 M.N. (Ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 10) Recibo de honorarios número 0004 de fecha **15 quince de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$5,175.00 M.N. (Cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de honorarios;
- 11) Factura número 3781 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$16,215.00 M.N. (Dieciséis mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos.
- 12) Factura número 85287 BZ de fecha **10 diez de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$3,319.02 M.N. (Tres mil trescientos diecinueve pesos 02/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;
- 13) Factura número 9-218187 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$54.00 M.N. (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 14) Factura número 9-218192 de fecha **14 de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$54.00 M.N. (Cincuenta y cuatro pesos de 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 15) Factura número 4-5585364 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 16) Factura número 7-6652163 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil**

cuatro, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

17) Factura número 4-5585363 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

18) Factura número 9-218195 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$54.00 M.N. (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

19) Factura número 4-5585365 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

20) Factura número 6-2216046 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

21) Factura número 7-6652298 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

22) Factura número 8500 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$271.00 M.N. (Doscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;

23) Factura número 80077 B de fecha **15 quince de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$600.00 M.N. (Seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina;

24) Factura número 7-6653235 de fecha **14 de catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

25) Factura número 3-2284072 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

26) Factura número 4-5585357 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por

concepto de pago de caseta federal;

27) Factura número 6-2216110 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

28) Factura número 8-6370405 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

29) Factura número 3-6447380 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

30) Factura número 4-2364914 de fecha **14 de catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

31) Factura número 6-2216190 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

32) Factura número 10-1698476 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

33) Factura número 4-2364912 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

34) Factura número 3-6447275 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

35) Factura número 6-2216075 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

36) Factura número 990096 C de fecha **11 once de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$903.20 M.N. (Novecientos tres pesos 20/100 moneda nacional)** por concepto de pago de desechables;

37) Factura número 7-6652374 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

38) Factura número 4-2364915 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

39) Factura número 5-2567630 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M.N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

40) Factura número 3-6447264 de fecha **14 catorce de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M.N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal; y

41) Factura número 779 de fecha **13 trece de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$2,415.00 M.N. (Dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;

2. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público por la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En este sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y formas de Organización Política, establece:

"... Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento..."

3. Que como se desprende de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, compete a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de erogaciones por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al haberla presentado el partido político interesado dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **diciembre de 2004 dos mil cuatro**;

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano Ramón Valmaña Gutiérrez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **noviembre de 2004 dos mil cuatro**, con motivo de la realización de actividades específicas, consistentes en diversos cursos que se llevaron al cabo en los municipios de Guadalajara, Sayula, Ixtlahuacan de los Membrillos, Arandas, Gómez Farias y Puerto Vallarta, se destaca por parte de esta Comisión Revisora lo siguiente:

a) Para acreditar la realización de actividades específicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó convocatorias; invitaciones al Presidente del Comité Directivo Municipal de ese partido político, al Presidente Municipal y a los Regidores del Ayuntamiento de Sayula al "Taller Regional 2004".

Con el mismo objetivo adjuntó el orden del día de los "Talleres Regionales 2004", celebrados en los municipios de Sayula y Gómez Farías, así como la invitación a los panistas en general y el orden del día al Taller de "Plantar en Jalisco" celebrado en el municipio de Arandas, listas de asistencia, guía didáctica del Taller Regional Distrito V, material de trabajo impreso y copias de fotografía.

b) El **Partido Acción Nacional** mediante su solicitud, que motiva el presente dictamen, manifiesta haber realizado actividades relativas a educación política, capacitación política e investigación socioeconómica y política, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

Esta Comisión Revisora, una vez impuesta de la naturaleza de las actividades realizadas por el partido político, advierte que estas corresponden a la clasificación de capacitación política.

En efecto, la clasificación de las actividades específicas en el caso particular, corresponden a capacitación política, conforme con lo previsto por el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, que a la letra establece lo siguiente:

"...

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de los partidos"

c) Cabe señalar que las facturas exhibidas por el **Partido Acción Nacional**, en su conjunto amparan diversos gastos directos e indirectos, hasta por un importe de **\$49,061.22 M.N. (Cuarenta y nueve mil sesenta y un pesos 22/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

d) De la revisión a las facturas en comento, se advierte que estas reúnen los requisitos

Florencia 2370 Col. Italia Providencia C.P. 44648 Tel. (33) 3641-4518 / 3641-4507 / 3641-4509
www.cej.org.mx

para ser consideradas como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

e) El Partido Acción Nacional, en efecto, acredita con la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de actividades específicas, relativas a la clasificación de capacitación política, durante el mes **de noviembre de 2004 dos mil cuatro**.

En este sentido, esta Comisión Revisora determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, solo el importe de **\$23,175.00 M.N. (Veintitrés mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** que resulta de la suma de las cantidades contenidas en las facturas marcadas con los incisos 1) y 10) del punto V de antecedentes, pueden ser consideradas como un **gasto directo**, estrictamente necesario e indispensable para la realización de las actividades desarrolladas por el **Partido Acción Nacional**.

Lo anterior es así, tomando en consideración que dichas erogaciones se refieren a **gastos por pagos de renta de servicios de transportación terrestre a Puerto Vallarta y Honorarios por asesoría para el taller de "Plantar en Jalisco"** mismos que resultan ser conceptos imprescindibles a efecto de llevar al cabo las actividades que resultan el motivo de la solicitud del **Partido Acción Nacional**, por lo que es procedente reintegrar el **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir, **\$11,587.50 (Once mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)** de conformidad con los artículos 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política local; 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f) El Partido Acción Nacional acredita asimismo, la erogación de cantidades por la realización de actividades específicas de capacitación política durante el mes de **noviembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$2,606.00 M. N. (Dos mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la suma de los importes contenidos en las facturas descritas en los incisos 2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 13), 14), 15),

16), 17), 18), 19), 20), 21), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38), 39) y 40) del punto V de antecedentes.

Las erogaciones señaladas en el párrafo que antecede, corresponden a **gastos indirectos**, pero indispensables, toda vez que los conceptos son pago de casetas federales, gasolina y compra de desechables para el taller de "Plantar en Jalisco", realizado en el municipio de Arandas, Jalisco.

En consecuencia, conforme con las disposiciones de los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que resulta procedente el reintegro del **30%** treinta por ciento de la cantidad mencionada, lo cual asciende a **\$781.80 M. N. (Setecientos ochenta y un pesos 80/100 moneda nacional)**.

g).- De conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas. Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que solo se aceptarán los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate.

En este orden de ideas, esta Comisión Revisora estima que la cantidad de **\$23,280.22 M. N. (Veintitrés mil doscientos ochenta pesos 22/100 moneda nacional)** de las facturas señaladas en los incisos 3), 11), 12), 22), 36) y 41) del punto V de antecedentes, es necesaria e indispensable para la realización de las actividades que son reportadas, por lo que es procedente el reintegro de **\$4,656.04 M.N. (Cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 04/100 moneda nacional)** que corresponde al **20%** veinte por ciento de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político, esto de conformidad con los artículos 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política local; 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, concluye en la procedencia del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas al **Partido Acción Nacional**.

El **Partido Acción Nacional** justificó haber realizado gastos directos e indirectos por actividades específicas de **Capacitación Política** durante el mes de **noviembre de 2004 dos mil cuatro**, hasta por la cantidad de **\$49,061.22 M. N. (Cuarenta y nueve mil sesenta y un pesos 22/100 moneda nacional)** por lo que con base en el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política y el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO", es procedente el reintegro de la cantidad de **\$17,025.34 M. N. (Diecisiete mil veinticinco pesos 34/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas relativas al rubro de **Capacitación Política**.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$11,587.50 M.N. (Once mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política, que corresponde al **50%** de los gastos directos, conforme con el considerando 6, inciso e) del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$781.80 M.N. (Setecientos ochenta y un pesos 80/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política, que corresponde al **30%** de los gastos indirectos, conforme con el considerando 6, inciso f) del presente dictamen.

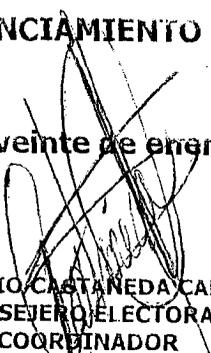
TERCERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$4,656.04 M.N. (Cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 04/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política, que corresponde al **20%** de los gastos indirectos, conforme con el considerando 6, inciso g) del presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Consejo Electoral del Estado, con copia certificada del presente y de su anexo.

QUINTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

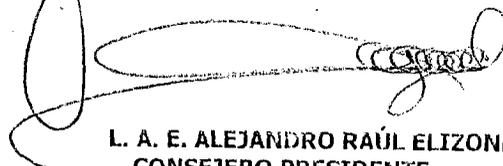
Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco.



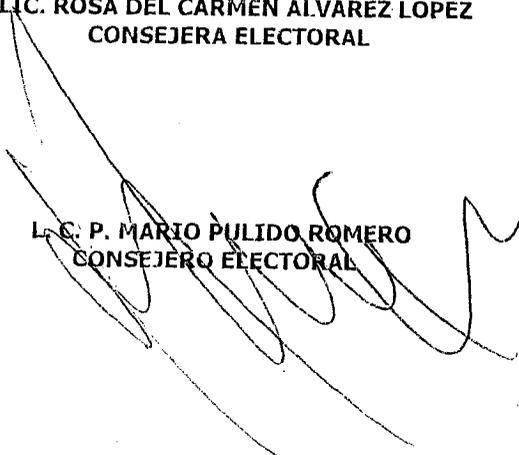
LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



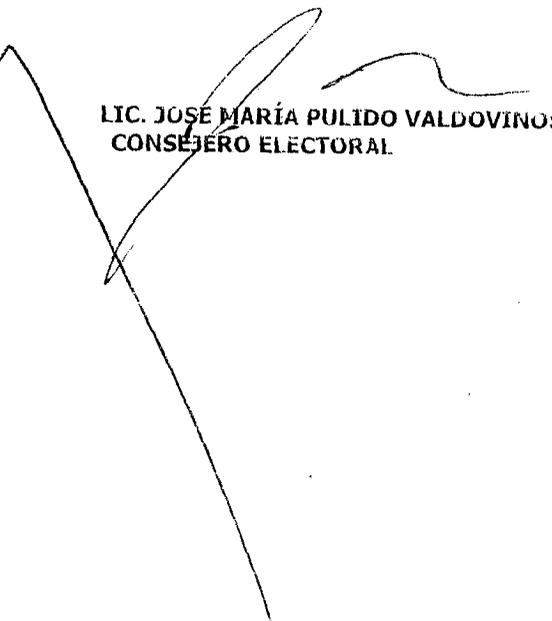
LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



L. A. E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



L. C. P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JOSÉ MARÍA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL

ANEXO A D

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2004

CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR		OBSERVACIONES
				IMPORTE IMPROCEDENTE	IMPORTE PROCEDENTE		50%	30%	
CAPACITACION POLITICA									
"Taller regional 2004" con motivo del seguimiento a los trabajos de la IX Reunion de Estructuras Municipales, en el cual el tema principal fue: "La concientización de los banistas y el compromiso con la sociedad y sus problemas" llevado a cabo los días 30 de Octubre, 6, 7, 26 y 27 de Noviembre de 2004.									
PUERTO VALLARTA									
01) Renta camion traslado de personal									
Subtotal									
GASTOS INDIRECTOS									
1) ALQUILAN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ									
2) Gasolina									
3) Alimentos									
03) Alimentos									
04) Casetas federales									
05) Casetas federales									
06) Casetas federales									
07) Casetas federales									
08) Casetas federales									
09) Casetas federales									
Subtotal									
"Taller Planta" lograr una nueva cultura de responsabilidad social, apoyar a nuestras comunidades rurales a mejorar de manera significativa su forma de vida, ser el apoyo permanente que ayude a crecer al campo mexicano, llevado a cabo el 14 de Noviembre del presente en el municipio de Arandas.									
ARANDAS									
GASTOS DIRECTOS									
10) Honorarios									
Subtotal									
GASTOS INDIRECTOS									
11) Alimentos									
12) Alimentos									
13) Casetas federales									
14) Casetas federales									
15) Casetas federales									
16) Casetas federales									
17) Casetas federales									
18) Casetas federales									
19) Casetas federales									
20) Casetas federales									
21) Casetas federales									
22) Alimentos									
23) Gasolina									
24) Casetas federales									
25) Casetas federales									
26) Casetas federales									
27) Casetas federales									
28) Casetas federales									
29) Casetas federales									
30) Casetas federales									
31) Casetas federales									
32) Casetas federales									
33) Casetas federales									
34) Casetas federales									
35) Casetas federales									
36) Descontabilización									
37) Casetas federales									
38) Casetas federales									
39) Casetas federales									
40) Casetas federales									
Subtotal									
"Tallerbara Realizadores de Representación Proporcional" con el propósito de hacer de Jalisco y de los Municipios una Patria ordenada y generosa asegurando una vida mejor y más digna para todos es el camino que nuestros fundadores se trazaron y es por el cual debemos seguir transitando, a través de ntra. actuación como servidores públicos, llevado a cabo el 13 de Nov. en las instalaciones del COE									
GASTOS INDIRECTOS									
41) Alimentos									
Subtotal									
TOTAL									
TOTAL REINTEGRAR									